

Cuenta Pública Presidencia Corte Suprema 2022

Discurso del Presidente de la Corte Suprema señor Juan Eduardo Fuentes B.

Contenido

I.	<u>INTRODUCCIÓN: la importancia y objeto de la cuenta pública</u>	4
II.	<u>TRABAJO JURISDICCIONAL EN PANDEMIA</u>	5
	a. <u>Acciones para hacer frente a la pandemia</u>	5
	b. <u>Cifras y estadísticas del 2021</u>	7
	c. <u>Amparos, Isapres y retiro del 10%</u>	11
	d. <u>Lo que quedará como buenas prácticas por la pandemia</u>	15
	e. <u>Planificación post pandemia en ejecución</u>	16
III.	<u>ACCESO A LA JUSTICIA</u>	17
	a. <u>Infancia y adolescencia</u>	17
	b. <u>Género</u>	18
	c. <u>Derechos Humanos</u>	19
	d. <u>Ley de entrevistas video grabadas</u>	21
	e. <u>Grupos vulnerables</u>	22
	f. <u>Reforzamiento de la publicidad de las sentencias</u>	22
IV.	<u>TRABAJO INSTITUCIONAL</u>	23
	a. <u>Plan Estratégico 2021-2025</u>	23
	b. <u>Trabajo no jurisdiccional</u>	24
	1. <u>Visitas a cárceles</u>	24
	2. <u>Investigaciones disciplinarias y fiscalización de declaraciones de patrimonio e intereses</u>	25
	3. <u>Trabajo de Comités</u>	25
	c. <u>Trabajo jurisdiccional</u>	27
	d. <u>Dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y los vacíos que se noten en ellas</u> ³¹	
	e. <u>Academia Judicial</u>	32
	f. <u>Trabajo colaborativo</u>	33
	g. <u>Las reformas pendientes que requieren esfuerzos mancomunados</u>	34
	1. <u>Reforma Procesal Civil</u>	35
	2. <u>Ejecución Penal</u>	35
	h. <u>Corporación Administrativa del Poder Judicial</u>	36
V.	<u>CAMBIOS EN LA CONFORMACIÓN DE LA CORTE SUPREMA</u>	38

<u>VI. EL COMPROMISO DEL PODER JUDICIAL CON LOS CAMBIOS. SU COLABORACIÓN CON LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL</u>	38
<u>VII. PRINCIPIOS IRRENUNCIABLES PARA UN SISTEMA DE JUSTICIA EN UN ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO</u>	40
<u>VIII. CIERRE</u>	46

I. INTRODUCCIÓN: la importancia y objeto de la cuenta pública

Muy buenas tardes a todas y todos quienes nos acompañan. Adhiero a los vocativos recién mencionados por el maestro de ceremonia.

Esta audiencia, conforme al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, tiene por finalidad dar cuenta del trabajo efectuado por los Tribunales de la República, de los asuntos que hubieren quedado pendientes, de las estadísticas del movimiento de causas y otras materias que ellos conozcan, como asimismo, de las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que noten en ellas.

Pero también constituye un hito para abordar las temáticas que ocupan la atención de nuestra institución, con el propósito de fortalecer y asegurar el cabal cumplimiento de la misión de impartir justicia en forma oportuna y eficaz.

Por ello, esta exposición consta de un espacio en que explicaré resumidamente cómo hemos desarrollado nuestra labor y las proyecciones que ofrece dicha experiencia. Y en una segunda parte abordaré algunos

elementos que, a mi juicio, resultan vitales de considerar para dimensionar la importancia del rol institucional del juez.

En tiempos caracterizados por desafíos sanitarios que cambiaron paradigmas en diversas esferas a raíz del coronavirus, y marcados por los posibles cambios políticos e institucionales que se avecinan con la Convención Constitucional, estimo importante detenernos a expresar nuestro cometido con sentido de rendición de cuentas a la ciudadanía y aportar con consideraciones relativas a los elementos centrales del ejercicio de la jurisdicción.

II. TRABAJO JURISDICCIONAL EN PANDEMIA

1. Acciones para hacer frente a la pandemia

Estimo que la mejor manera de iniciar esta audiencia es realizar una revisión del quehacer del Poder Judicial en el último año.

El verdadero vigor de un sistema, de una democracia y de sus reglas, no se prueba sólo en periodos de normalidad, sino precisamente en los momentos de mayor tensión y exigencia.

Por eso es que, aunque sea una experiencia dolorosa, la pandemia del Coronavirus constituye una enorme oportunidad de aprendizaje, un periodo que nos permite valorar la robustez de nuestra sociedad, de sus instituciones y de su sistema de justicia. Considerando estas premisas, a mi modo de ver, la institucionalidad judicial chilena ha respondido de manera oportuna y efectiva, logrando equilibrar los difíciles requerimientos que impone una situación como la vivida.

El Poder Judicial priorizó la salud y la vida de todas las personas, tanto usuarios como funcionarios, e instauró una política de **teletrabajo** eficiente, rápida y flexible en beneficio de toda la ciudadanía. Aunque con dificultades, logramos compatibilizar el valor de la protección a la población, la continuidad del servicio judicial y el acceso a la justicia.

No fue fácil, debimos gestionar un enorme arsenal tecnológico y operacional: más de 12.000 cuentas de conexión remota, nuevos equipos, alrededor de 800 servicios de banda ancha móvil, entre otras medidas. Esta importante inversión en tecnologías permitió que durante este 2021 se realizaran más de 600 mil (663.230) audiencias por medios digitales. No está de más decirlo: una cifra que resultaba completamente impensable hace solo dos años.

No puedo sino agradecer y reconocer a la ministra señora Gloria Ana Chevesich su trabajo de coordinación para superar las distintas contingencias que nos impuso la pandemia, quien articuló varios ámbitos de acción que fueron y siguen siendo imprescindibles para no interrumpir el servicio judicial.

Asimismo, quiero agradecer a todos los funcionarios y funcionarias, jueces y juezas, ministros y ministras, que han mostrado su mejor disposición para hacer frente a este difícil proceso, que ha exigido un gran nivel de adaptación y flexibilidad en sus quehaceres.

2. Cifras y estadísticas del 2021

Es indudable que la pandemia constituye un factor determinante de diversas conductas individuales y sociales, de las que la demanda de justicia no se encuentra exenta. Por ello, en lo que se refiere a las estadísticas sobre tramitación, términos e ingresos de causas, que ahora pasaré a enunciar, y que quedan a partir de este momento a disposición del público en nuestro sitio web, sólo cabe adoptar una actitud de cautela. Estos no han sido tiempos normales y, por lo mismo, no podemos aventurar conclusiones definitivas.

En lo que se refiere al **trabajo en primera instancia**, cabe consignar que durante el 2021 ingresaron casi 2 millones 160 mil causas (2.159.827), sin incluir exhortos. Esto representa una disminución de un 19% respecto de aquellas ingresadas el 2020.

No obstante lo anterior, es interesante observar la evolución de los ingresos en las distintas competencias. Así por ejemplo, si bien en materia civil el ingreso a nivel nacional descendió en un 38% (38,3%), el ingreso de causas de familia aumentó casi en un 18% (17,6%), con un incremento especialmente significativo en violencia intrafamiliar, divorcio y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el ingreso de causas en las competencias de cobranza laboral y previsional, penal y reforma laboral, disminuyó apreciablemente durante el año 2021.

En relación a los términos de las causas, sus resultados revelan cierta estabilidad en el servicio de justicia y su flexibilidad para hacer frente a la variación de la demanda del mismo. A nivel nacional los términos aumentaron un 1,7%. Sin embargo, en las competencias de familia y penal, ese incremento alcanzó un 38 y un 16 por ciento (38% y un 15,8%), respectivamente. En una

línea contraria puede observarse que en materia civil los términos experimentaron una disminución de un 30%, aproximadamente (30,39%). Estos números pueden deberse a eventos específicos que vale tener en cuenta. Por de pronto, en el enorme tráfico de causas de familia se debe, probablemente, a las reformas en torno a los retiros de los fondos de pensiones. Por otro lado, en el caso de las causas civiles, la disminución de los términos es reflejo del menor ingreso de causas el año 2021, ambos fenómenos que pueden estar relacionados con la ley de suspensión de los plazos procesales.

Sin embargo, me parece que estos números hablan de un Poder Judicial receptivo, que independientemente de las dificultades, actuó cuando fue requerido.

En cuanto a las causas pendientes¹ de primera instancia, el 2021 se contabilizó un poco más de 2 millones 579 mil, suma que representa una disminución de un 3% (3,17%) respecto al año 2020.

En segunda instancia ingresó un total de 293 mil causas (293.479) a las distintas **Cortes de Apelaciones de nuestro país**, en comparación a las 345 mil (345.500) del 2020. Todo ello se traduce en una

¹ "Causa pendiente" corresponde a cualquier causa activa y vigente al interior del tribunal.

disminución de un 15% (15,06%) de los ingresos respecto del año anterior.

Sin embargo, al igual que en primera instancia, lo que a nivel agregado resulta un descenso, a nivel específico revela las complejidades de periodos como el actual. Si bien existió un claro descenso en el ingreso de recursos de protección, y en particular en materia de Isapres, se produjo un notorio aumento en los recursos de amparo, doblando las cifras del año pasado y, en el caso de los recursos de nulidad, un incremento del 62%.

En cuanto al término de las causas en las Cortes de Apelaciones, éste experimentó una disminución respecto del año anterior de un 41% (40,68%), con poco más de 308 mil causas (308.363). Al igual que en los ingresos, la disminución en este caso está altamente influenciada por los recursos de protección de Isapres.

Por último, quiero destacar la disminución de las causas pendientes en tramitación que tuvieron las Cortes de Apelaciones, pues el 2021 alcanzaron las 57 mil (57.367), lo que representa un 26% (26,26%) menos que el año anterior.

Esta tendencia al descenso se confirma en lo concerniente a la labor de la **Corte Suprema**, en la que

se vislumbra una disminución de un 37% (37,25%) en la totalidad de sus ingresos, aunque con dos considerables aumentos: uno de un 106% (106,4%) en los recursos de amparo y de un 84% (84,39%) en los de nulidad.

Igualmente, se constata una disminución de alrededor del 30% (29,82%) en las causas terminadas.

Asimismo, se contabilizó poco más de 6 mil 800 (6.878) causas pendientes, en comparación con las 15 mil 800 (15.832) del 2020, lo que constituye una disminución del 56% (56,56%).

3. Amparos, Isapres y retiro del 10%

Además de las cifras generales que he dado, existen algunos comportamientos específicos de causas que merecen una especial atención.

En primer lugar, es necesario referir al constante aumento que se ha producido en relación a las acciones de amparo que son conocidas por las distintas cortes de apelaciones del país.

Durante el 2021 ingresaron 17 mil 500 (17.594) acciones de amparo a las cortes, de las cuáles poco más de 6 mil (6.083) fueron por libertad condicional. Estos

números contrastan con aquellos que informáramos el año pasado, implicando un aumento de más de un 100% (101,86%) en este tipo de acciones en general.

Como he adelantado, estos números son confirmados por las estadísticas de la Corte Suprema, al experimentar un aumento de un 106% (106,40%) en los ingresos de esta clase de acción.

En segundo lugar, me quiero referir a la ya antigua problemática de los recursos de protección de Isapres.

Durante el 2021 ingresaron más de 146 mil (146.651) recursos de protección sobre la materia a las Cortes de Apelaciones, en comparación a los 208 mil (208.574) del 2020, lo que representa una disminución de casi un 30% (29,69%).

Un parecido comportamiento se experimentó en la Corte Suprema, en que de un poco más de 81 mil recursos de protección ingresados (81.271), algo más de 74 mil (74.808) correspondieron a acciones contra Isapres: mucho menos que los 138 mil (138.351) ingresos de esta naturaleza identificados para la cuenta pública del año anterior.

En reiteradas ocasiones nuestra institución hizo presente la necesidad de solución legal a esta problemática. Pues bien, en virtud de la Ley N° 21.350, publicada en junio del año pasado, no sólo se congelaron los precios de los planes ofrecidos por las Isapres –lo que de paso explicaría las disminuciones de los ingresos de estas causas-, sino también se estableció un sistema de reajustabilidad de tales planes, cuyos montos máximos serán fijados anualmente por la Superintendencia de Salud. Cabe reconocer al legislador haber adoptado una medida orientada a enfrentar este problema.

En tercer lugar, cabe hacer mención a la experiencia que nos ha dejado el enorme esfuerzo institucional que significó implementar las leyes que han instaurado retiros voluntarios en los fondos de cotización obligatoria de pensiones y la retención de los mismos por deudas de pensión de alimentos.

Para esto, hemos dispuesto mejoras informáticas constantes, entre las cuales se encuentra el desarrollo e implementación de formularios de trámite fácil, además de la interconexión de nuestros sistemas con entidades públicas.

Me atrevo a decir que al facilitar la interposición de acciones, como institución comprometemos un paso

realmente efectivo en la concreción del acceso a la justicia. Esperamos pronto desarrollar formularios y otros proyectos de similar naturaleza en acciones que requieran rápida tramitación. No es aventurado pensar, en un futuro de mediano plazo, en la masificación de estas herramientas a fin de estandarizar los escritos y resoluciones, que además de hacer más comprensibles y expeditos los procesos para las personas, permitirá emplear la inteligencia artificial para aumentar la eficiencia de nuestros trámites.

En esta línea también se destaca el uso que ha tenido la novedosa Plataforma "Conecta PJUD", que permite a las personas comunicarse y acceder a distancia al servicio judicial mediante distintos clientes de mensajería y videollamadas y que actualmente se encuentra operativa en varias jurisdicciones. Seguimos avanzando en esa senda y esperamos continuar en la expansión de la cobertura de este proyecto, cuyas cifras son bastante auspiciosas.

Así, del total de 600 mil atenciones efectivas que se realizaron en esta plataforma, 460 mil se refirieron a atenciones que concernían al procedimiento de retención del 10% de las AFP, lo que refleja el gran apoyo que ella representa en escenarios contingentes y que requieren respuesta masiva y rápida desde la jurisdicción.

Aprovecho de reconocer el trabajo realizado por la Comisión de la Ley de Tramitación Electrónica, cuyo apoyo ha sido esencial para el desarrollo de este tipo de proyectos con fuerte despliegue tecnológico.

4. Lo que quedará como buenas prácticas por la pandemia

Aunque tal vez sea demasiado pronto para decirlo, la forma en que nuestra institución ha enfrentado la pandemia, ha generado aprendizajes y buenas prácticas que podrían aprovecharse para el mejor servicio de justicia.

Sin lugar a dudas, lo que resulta destacable es el fortalecimiento de las numerosas tecnologías de comunicación a distancia que ahora se encuentran disponibles y, que gracias a la pandemia han cambiado para siempre la manera en que concebimos el trabajo.

Esta clase de herramientas puede ayudarnos a disminuir las enormes brechas de acceso a la justicia que existen entre diversas localidades de nuestro país y, por lo mismo, a posibilitar una igualdad ante la justicia nunca antes vista entre nosotros.

5. Planificación post pandemia en ejecución

Con este mismo espíritu hemos hecho un esfuerzo constante por mantener actualizados y en revisión todos los **protocolos de atención y funcionamiento de nuestros tribunales**.

Otro tanto hemos hecho en el aspecto normativo, al desarrollar esfuerzos directos para colaborar con la creación y posterior **implementación de la ley N° 21.394** que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación post pandemia. Esta ley promueve el desarrollo de audiencias por medio de plataformas digitales y simplifica algunos trámites procesales, con el fin de facilitar la consecución del debido proceso y absorber la enorme carga de trabajo que implica tantos meses de restricciones de movilidad y cuarentenas.

La implementación de esta reforma, por supuesto, requiere de recursos humanos y materiales. Es por eso que el Poder Judicial debió propiciar para este 2022 la **inyección de 15.000 millones de pesos adicionales** con el fin de asegurar la continuidad del servicio judicial y la plena implementación de la citada ley N° 21.394.

Tales recursos distan mucho de nuestras proyecciones para dar cobertura integral a la problemática planteada. A pesar de ello, para ese propósito nos encontramos aplicando un **plan que incorpora transitoriamente jueces, juezas y personal de apoyo**, aporte que con amplia aplicación de herramientas tecnológicas nos permitirá afrontar este período de manera adecuada, procurando no afectar el funcionamiento normal de los tribunales.

III. ACCESO A LA JUSTICIA

a. Infancia y adolescencia

Una idea que resulta esencial, a efectos de entender la labor jurisdiccional, es el concepto de acceso a la justicia. La experiencia acumulada nos ha demostrado la necesidad de superar las barreras de entrada que impiden a las personas ejercer sus derechos debidamente o contar con defensa adecuada en los procesos judiciales. Se trata de no conformarnos con responder cuando tocan nuestra puerta, sino facilitar que éstas se abran en forma efectiva para todos los justiciables, en especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Uno de los focos principales del trabajo del Poder Judicial durante este 2021 ha sido la protección y

promoción de los derechos de la niñez. Por lo mismo, quiero reconocer el trabajo realizado por la ex Ministra de esta Corte Suprema Sra. Rosa María Maggi, quien a cargo de las temáticas de familia e infancia dirigió acciones en beneficio de este importante sector de la población.

Entre ellas destaca la implementación de la Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial y de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Asimismo, los esfuerzos que se han desarrollado por tantas y tantos profesionales de nuestro servicio por solucionar la situación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de movilidad, materializado en un protocolo interinstitucional elaborado bajo la dirección del Ministro señor Carroza, tarea en que el Poder Judicial ha adoptado un notable liderazgo.

6. Género

En materia de igualdad de género y no discriminación quiero, en primer lugar, destacar la labor efectuada en esta materia por la Ministra de la Corte Suprema Sra. Andrea Muñoz, quien este año fue elegida, durante la

vigésima primera Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, como Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia correspondiente al período 2021-2023.

Sin perjuicio de este reconocimiento, es menester destacar la labor efectuada por la Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, que en 2021 desarrolló su cometido en tres ejes principales: incorporación de la perspectiva de género en el acceso a la justicia; consagración de la institucionalidad de igualdad de género y no discriminación del Poder Judicial; y ejecución de los ejes estratégicos de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial.

7. Derechos Humanos

En materia de Derechos Humanos hemos continuado en la senda del fortalecimiento de nuestras acciones.

Así, en lo que respecta a las causas sobre violaciones a los Derechos Humanos conocidas por ministros en visita, al 31 de diciembre de 2021 se encontraban en tramitación en distintas etapas procesales un total de 1.481 investigaciones. Por su parte, ante las Cortes de

Apelaciones del país existían 51 recursos pendientes y, en la Corte Suprema, un total de 149.

La Segunda Sala Penal de la Corte Suprema dictó, durante el 2021, 45 fallos en materia penal y civil relativas a este tipo de causas.

Por su parte, en cuanto a las acciones desplegadas por la Oficina de Coordinación de Causas de Derechos Humanos, cabe destacar la suscripción del Protocolo de Acción para Instituciones Públicas que Auxilian a la Justicia en la Búsqueda e Identificación de Víctimas de Desaparición Forzada, y la construcción de un registro automatizado para contar con una base de datos común que facilite captar y compartir información útil para las distintas investigaciones.

Asimismo, debemos destacar la permanente colaboración prestada por la Corte Suprema al Ejecutivo en los antecedentes y apoyos necesarios para responder a requerimientos del sistema internacional de Derechos Humanos, la asistencia ante Comités de Expertos para rendir los exámenes periódicos del cumplimiento de los respectivos tratados en la materia y la adscripción de acciones por el Poder Judicial en el Plan Nacional de Derechos Humanos que coordina la cartera de justicia.

8. Ley de entrevistas video grabadas

Por último, no quiero dejar pasar la oportunidad de mencionar uno de los desafíos más importantes que hemos tenido que afrontar como Poder Judicial en la época reciente. Me refiero a la implementación de la segunda etapa de la ley N° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, en las regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

En esta etapa se ha ampliado el número de salas disponibles en tribunales a nivel nacional para el desarrollo de las entrevistas, hemos acreditado a 41 jueces y juezas como entrevistadores intermediadores durante el 2021, realizándose un total 426 declaraciones judiciales con intermediario acreditado, de las cuales, un 58% fueron realizadas por jueces y juezas.

Este año 2022 nos presenta como desafío la última y más ambiciosa etapa de implementación de esta ley, que iniciará su vigencia en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos.

9. Grupos vulnerables

La Corte Suprema cuenta con una instancia preocupada del Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, a cargo de la ministra señora Ángela Vivanco. Sobre ella, cabe destacar la elaboración del Protocolo de Acceso a la Justicia de las Personas Mayores, construido participativamente y que tiene por objeto facilitar y mejorar la atención de la población mayor usuaria del servicio judicial.

También se destaca la difusión de los protocolos de atención de grupos vulnerables destinados a acercar estas herramientas a los jueces, juezas y funcionarios del Poder judicial.

10. Reforzamiento de la publicidad de las sentencias

En el ámbito de la transparencia, el 15 de febrero pasado el Pleno de la Corte Suprema aprobó el auto acordado sobre "Publicidad de sentencias y carpetas electrónicas", que dispone que los fallos de todos los tribunales del país deben ser incluidos en la base de datos jurisprudencial del Poder Judicial de forma íntegra y sin límite de tiempo, pero con resguardo de datos que

puedan revictimizar o exponer innecesariamente a involucrados en causas sensibles.

Esta nueva regulación permitirá que todas las sentencias que, hasta ahora, no podían ser consultadas en ninguna de las plataformas del Poder Judicial por terceros ajenos al proceso, sean públicas y con acceso a la ciudadanía, de manera progresiva, una vez que entre en vigencia el referido auto acordado, el 1 de julio próximo.

Esta decisión constituye un hito en el avance del proyecto de Modernización de la Base de Datos de Jurisprudencia de la Corte Suprema. En este proceso ha tenido un rol fundamental la academia mediante el trabajo de 19 universidades que han colaborado, bajo la coordinación de la exministra María Eugenia Sandoval, implementando la inteligencia artificial en los buscadores de sentencias.

IV. TRABAJO INSTITUCIONAL

a. Plan Estratégico 2021-2025

En la cuenta pública del año pasado anunciamos los principios y directrices que conformarían la planificación estratégica de nuestra institución para el periodo 2021 a

2025. Hoy podemos decir que la ruta programada comienza a materializarse en acciones y planes concretos.

Destaco las actividades de difusión del Plan, la aprobación del diseño del proceso de implementación operativa del mismo y la conformación de equipos para la organización de programas y portafolios de proyectos.

11. Trabajo no jurisdiccional

Las labores del Poder Judicial no se limitan a lo estrictamente jurisdiccional. También desarrolla funciones de vigilancia, de gobierno y administración judicial, que son fundamentales para la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

1. Visitas a cárceles

Una de éstas son las visitas que se realizan en centros de reclusión o privación de libertad. En este ámbito destaca la labor de las fiscalías judiciales de nuestro país, que durante el año 2021 practicaron 72 visitas ordinarias y 12 extraordinarias.

En cada una de estas visitas se constatan las condiciones en que se encuentran los reclusos y se

promueven las mejoras pertinentes. Seguiremos realizando esta importante labor e instaremos por la solución de las deficiencias detectadas.

2. Investigaciones disciplinarias y fiscalización de declaraciones de patrimonio e intereses

En lo que a la responsabilidad disciplinaria refiere, la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema tramitó 3 investigaciones disciplinarias, mientras que los Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones desarrollaron 187 sumarios administrativos.

Por último, cabe destacar el rol de las fiscalías judiciales en lo relativo a la fiscalización de las declaraciones de patrimonio e intereses, regulada por la ley N° 20.880 y en el Acta N° 118-2016. En cuanto a la supervisión de la oportunidad de tales declaraciones, se fiscalizó a más de 6 mil 300 (6.359) personas. Y en lo que se refiere a su integridad, veracidad y exactitud, se revisó una muestra aleatoria de más de 2400 (2.444) declaraciones.

3. Trabajo de Comités

El repaso de las actividades no jurisdiccionales del Poder Judicial y de la Corte Suprema no estaría completo

sin la consideración del trabajo realizado por los tres Comités de este tribunal.

El Comité de Comunicaciones propició diversas actividades, entre las que destacan el impulso y apoyo de la participación del Poder Judicial en el quinto Plan de Gobierno Abierto y la realización de un seminario en la materia; **el trabajo**, a través de sus respectivos subcomités, sobre la política de atención de usuarios, el acceso a la justicia de grupos vulnerables y los riesgos psicosociales en el Poder Judicial, entre otros asuntos; y **el estudio y programación** de una Revista sobre comentarios de Jurisprudencia.

El Comité de Personas, por su parte, informó al Tribunal Pleno un total de 59 solicitudes de traslado, 6 de permutas, 16 de comisiones de servicios, 91 expedientes de títulos y 29 peticiones de habilitación de título extranjero. Todo ello, además de manifestar su opinión en relación a una serie de materias asociadas a su competencia.

Por último, el Comité de Modernización gestionó y analizó materias tales como la redacción del borrador de Auto Acordado que regula la tramitación de las reclamaciones por vicios de procedimiento producidos en la Convención Constitucional. Asimismo, propuso un

modelo de implementación para la Política de Infancia, y ahondó en otras materias tales como la problemática de la continuidad de Programas de Representación Jurídica tras la creación del Nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y, sobre la situación de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes sin adulto responsable en la región de Tarapacá.

12. Trabajo jurisdiccional

En lo que respecta al trabajo jurisdiccional, como en otros años, hemos solicitado a cada una de las salas de la Corte Suprema que nos provea de lo que, a su juicio, son las materias más importantes en que ha sentado jurisprudencia. A continuación haré una breve síntesis:

En la Primera Sala se destacan sentencias referentes a:

- La reparación del daño extrapatrimonial por afectación a la honra, reafirmando el principio de reparación integral de todo daño como estatuto común y general contemplado en el Código Civil.
- También la jurisprudencia de la sala emplea el principio de buena fe en materia contractual, para dotar de contenido a las obligaciones asumidas por las partes en un contrato de construcción y el de

lealtad para entender que el mandante debe cumplir con los requerimientos de la autoridad administrativa para obtener los permisos respectivos.

- En torno al precario, ha tenido la oportunidad de relevar que es un motivo que excluye la aplicación de dicha figura la existencia de un acuerdo previo que justifique la ocupación del inmueble reclamado.

De la Segunda Sala, en tanto, destaca:

- La jurisprudencia referida al delito establecido en el artículo 318 del Código Penal y la exigencia que el hecho del autor haya sido idóneo para generar un riesgo específico y mensurable a la salud pública.
- En otra materia de importancia, destaca la jurisprudencia que especifica que la denuncia anónima debe emanar de datos certeros que objetivamente respalden el hecho delictivo.
- La que establece que el control de identidad se debe sostener en circunstancias objetivas y demostrables.

-
- Y la referente a la expulsión de ciudadanos extranjeros que han sido condenados en el país basada en criterios de verdad puramente formales.

Por su parte, en la Tercera Sala, destaca:

- La jurisprudencia que otorga protección a personas que requieren de tratamientos de alto costo, cuando está en riesgo la vida y que otorga cobertura cuando la vida en riesgo es de un niño, niña o adolescente.
- También destaca la jurisprudencia que constata la proporcionalidad y razonabilidad de las restricciones impuestas para personas no vacunadas para combatir el Covid-19.
- La referente al deber del estado de proteger y garantizar el derecho humano al acceso al agua potable.
- La que brinda protección a los humedales urbanos.
- La que reitera la exigencia de motivación en el ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración.

-
- Y la referida a la aplicación directa de la responsabilidad por falta de servicio respecto de instituciones excluidas del régimen del artículo 42 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por último, en la jurisprudencia de la Cuarta Sala destacan fallos:

- La que señala que no resulta correcto excluir de la aplicación de la nulidad del despido las cotizaciones correspondientes al financiamiento del seguro de cesantía, atendido que este forma parte integrante del sistema de seguridad social.
- La que reitera que el artículo 2331 del Código Civil no excluye la indemnización del daño moral por imputaciones injuriosas en contra del honor.
- Y la que determina que la violencia contra la mujer obliga a utilizar todos los mecanismos que el sistema de apreciación de la prueba permite para alcanzar la verdad en una materia tan compleja y no siempre fácil de develar, y requiere una comprensión distinta y contextual de aquellas conductas que prima facie pudieren aparecer como aceptables o neutras.

13. Dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y los vacíos que se noten en ellas

Corresponde ahora referirme a las dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes que las diversas cortes y tribunales del país nos han hecho llegar conforme a lo establecido en los artículos 102 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales y 5° del Código Civil.

A la fecha se contabilizan 295 presentaciones. La mayoría referidas al proceso penal, seguido por materias de derecho de familia, al procedimiento laboral, a materias civiles, al derecho procesal en general, a asuntos de derecho administrativo, público o regulatorio, y a aspectos relacionados con derecho constitucional. Cabe destacar que se presentaron diversos requerimientos relacionados con normativa relativa a las consecuencias de la pandemia, tales como la Ley N° 21.394 y la relativa al funcionamiento de audiencias por vía remota.

Todas las dudas e inquietudes recibidas se han procesado y ordenado por materias, las que se comunicarán al Ejecutivo para los fines que sean procedentes.

14. Academia Judicial

En cuanto al trabajo de la Academia Judicial, liderado por su Director Juan Enrique Vargas, quiero destacar el gran esfuerzo desplegado durante el año 2021, que siguió marcado por la pandemia, lo que implicó el fortalecimiento de su oferta por medios telemáticos, para lo cual se desarrolló una plataforma virtual y un amplio conjunto de cursos en línea en todos sus programas. La muestra más clara de ello es lo sucedido en el Programa de Perfeccionamiento, en el que se pasó de 5 cursos en línea ofrecidos el año 2019, previo a la emergencia sanitaria, a 270 cursos en línea durante el año 2021.

También las actividades de extensión se han desarrollado por medios virtuales, lo que ha permitido la mantención de grupos de reflexión de magistrados y magistradas y la realización de 32 charlas y seminarios en línea, con un total de 5.065 asistentes, un público muy superior al que históricamente se tenía con ese tipo de actividades presenciales.

15. Trabajo colaborativo

Por otra parte, el Poder Judicial participa en una serie de instancias de coordinación interinstitucional, tanto nacionales como internacionales.

En lo que se refiere a la **colaboración internacional**, durante el año 2021 y como ya es tradición, el Poder Judicial participó en la **Cumbre Judicial Iberoamericana**, destacándose su asistencia en las Comisiones Permanentes de Ética Judicial, Lenguaje Claro y Accesible, Género y Acceso a la Justicia y Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamientos de Drogas y Alcohol.

Asimismo, en octubre de 2021, la Cumbre celebró su vigésima Asamblea Plenaria, en la que el Poder Judicial chileno tuvo una destacada actuación.

A nivel nacional, el año pasado el Poder Judicial continuó colaborando activamente en la **Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal** y sus respectivas subcomisiones.

Entre los proyectos que se concretaron se destaca el avance en la implementación de la Ley N° 21.057, que

regula Entrevistas Grabadas en Video. También la elaboración del protocolo de actuación sobre funcionamiento de la modalidad vía remota o semi presencial para audiencias penales de la Ley N° 21.394.

Asimismo, se participó en la **Comisión para la Elaboración de Proposiciones Técnicas para el Seguimiento y Evaluación de los Casos de Violencia Intrafamiliar**, creada por la Ley N° 21.378, que estableció la supervisión mediante monitoreo telemático de la medida de prohibición de acercamiento a la víctima. Y también en la **Comisión de Coordinación y Evaluación del Nuevo Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias**, contenido en la Ley 21.389, que tiene por objeto el fortalecimiento del sistema de cumplimiento de pago de pensiones alimenticias y crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

16. Las reformas pendientes que requieren esfuerzos mancomunados

Creo necesario referirme ahora a las reformas que requieren esfuerzos mancomunados y que constituyen un viejo anhelo de este Poder del Estado. Me refiero a dos grandes reformas que, pese a los esfuerzos realizados,

aún no se han materializado: la Procesal Civil y la Ejecución Penal.

1.Reforma Procesal Civil

Desde que en el año 2009 fuera ingresado al Congreso Nacional el primer proyecto de ley para establecer un nuevo Código Procesal Civil, los presidentes de la Corte Suprema han expresado en sus cuentas públicas la necesidad de su concreción. En esa dirección debemos reconocer que durante el 2021, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reanudó su tramitación en el Senado, cuya Sala, a comienzos de mayo, aprobó en general el proyecto de nuevo Código Procesal Civil.

Esperamos que efectivamente se materialice esta sentida reforma a fin de lograr el aseguramiento y la ampliación de la tutela judicial efectiva para todos y todas.

2.Ejecución Penal

La reforma al sistema de ejecución penal también es una deuda pendiente de larga data. En efecto, el sistema de ejecución de penas y el ámbito penitenciario quedaron fuera de uno de los principales objetivos planteados por la reforma procesal penal, que fue adecuar los mecanismos de enjuiciamiento a los estándares exigidos

por las Convenciones y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

La solución para este y otros aspectos vinculados con la etapa de cumplimiento de la pena requiere, como este tribunal ha reiterado, de la implementación de un proceso de naturaleza jurisdiccional, entregado a una judicatura especializada en la materia.

17. Corporación Administrativa del Poder Judicial

En lo que se refiere a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, bajo los lineamientos de su Consejo Superior y de la dirección del señor Ricardo Guzmán, ha ejecutado un gran número de proyectos destinados a mejorar los servicios jurisdiccionales, los estándares de accesibilidad e interconexión, de sustentabilidad del servicio de justicia y a asegurar la continuidad del servicio judicial en pandemia.

En lo que respecta a las mejoras de los servicios jurisdiccionales, un lugar destacado ocupa la inauguración del Centro de Justicia de Tomé y los nuevos juzgados de familia de Concepción. Y el avance en la construcción de los nuevos Centros de Justicia de La Serena, Chillán y Temuco.

En términos de accesibilidad, hemos continuado la senda de renovación tecnológica, ampliando la cobertura de uso de la Oficina Judicial Virtual, que ha aumentado su oferta de servicios y que actualmente cuenta con 29 trámites en línea. Significativa fue la implementación de las gestiones asociadas a los retiros de las AFP y anticipo de rentas vitalicias, lo que mitigó la sobrecarga en el flujo corriente de trabajo de los tribunales familia.

En cuanto a la continuidad operacional, además del esfuerzo colaborativo que significó la aprobación de ingresos adicionales al presupuesto para sumar una dotación transitoria de jueces, funcionarios y consejeros técnicos, se destaca el apoyo en tecnología e implementación de equipos que permitió mantener el servicio de justicia.

Finalmente, en relación a los recursos financieros, el **presupuesto ejecutado** del Poder Judicial el 2021 fue de poco más de 589 mil (\$589.521.278) millones de pesos, lo que corresponde al 99,63% del presupuesto asignado para el período.

V. CAMBIOS EN LA CONFORMACIÓN DE LA CORTE SUPREMA

Corresponde también referirme a los cambios ocurridos en la conformación de la Corte Suprema durante 2021 y hasta inicios del presente año.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a don Carlos Künsemüller y a las señoras María Eugenia Sandoval y Rosa María Maggi, por el gran compromiso que mostraron con nuestra institución y que tras cumplir la edad prevista por la Constitución cesaron en sus cargos de ministros de este tribunal durante el año pasado.

Asimismo, han asumido como integrantes de este tribunal los señores Jean Pierre Matus y Diego Simpértigue, y la señora María Cristina Gajardo. Estamos seguros que serán una gran contribución en el trabajo de esta Corte.

VI. EL COMPROMISO DEL PODER JUDICIAL CON LOS CAMBIOS. SU COLABORACIÓN CON LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

En esta cuenta pública no puedo dejar de referirme a lo que es, probablemente, el hito republicano más

importante que viviremos en nuestra historia reciente: el desarrollo y discusión de una nueva constitución.

Como Poder del Estado, con más de 200 años de historia, somos conscientes del conocimiento y la experiencia que tenemos en la entrega de una pronta y cumplida administración de justicia. Eso nos llevó, con un afán colaborativo, a desarrollar jornadas de reflexión cuyas conclusiones pusimos a disposición de la Convención. Cabe destacar que el Ex Presidente de este tribunal concurrió a la Comisión de Sistemas de Justicia de ese órgano a expresar nuestras ideas, ofreciendo toda la colaboración que estime necesaria para su cometido. Además, se conformó un grupo de ministros para vincular a la Corte Suprema con la Convención, con el objeto de aportar antecedentes y opiniones dentro del marco que el respeto recíproco de competencias y la debida participación de todos los actores dicta.

En ese contexto, expresaré algunas ideas en torno a nuestro rol institucional, las que a mi parecer deben ser tenidas en consideración al momento de revisar nuestro sistema de justicia.

VII. PRINCIPIOS IRRENUNCIABLES PARA UN SISTEMA DE JUSTICIA EN UN ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO

Probablemente uno de los principios que resulta trascendente para entender el quehacer del Poder Judicial es el de **imparcialidad**. Sólo cuando los tribunales son imparciales, pueden cumplir efectivamente su función, esto es, resolver los conflictos de los ciudadanos con legitimidad, de modo que se mantenga un clima de paz social.

Por lo mismo, desde la doctrina existe completo acuerdo en torno a la relevancia de asegurar la **autonomía e independencia** de jueces y juezas en el ejercicio de la jurisdicción, y esto es así, entendida tanto como garantía de no intromisión interna y externa.

Sin embargo, la imparcialidad, independencia y autonomía no son los únicos valores propios de la función jurisdiccional.

Asimismo, la **inamovilidad** es una condición esencial en el desempeño del juez, sin la cual serían ilusorios los valores anteriores. Sin ella, la sujeción a influencias de todo tipo a que inevitablemente se expondría la magistratura, transformaría lo que hoy es una garantía

para todas las personas, en una amenaza constante a la imparcialidad.

También contribuye a la garantía ciudadana de un Poder Judicial independiente, el principio de **legalidad o sujeción a la ley**. El juez debe ser imparcial, justamente, porque su papel consiste en concretar, de ese modo, la voluntad soberana del constituyente y del legislador, de forma igualitaria y basada en el respeto de los derechos humanos de todas las personas. Sólo así se hace posible una efectiva aplicación del principio de **igualdad ante la ley**, ejerciéndose la jurisdicción frente a cualquier persona o autoridad, sin distinción, bajo el paradigma de que no es posible establecer diferencias arbitrarias y que no existe persona o grupo privilegiado.

Este es el rol que cumple el juez en nuestra sociedad, y esto es lo que explica la enorme cantidad de deberes y principios por los que se encuentra reglado. No podría ser de otra forma, pues el magistrado ostenta un cargo que no se activa cuando inicia su jornada laboral ni se desactiva cuando dicha jornada termina. Se trata, más bien, de una condición, que acompaña al juez permanentemente. Eso explica el por qué ha de respetar y estar premunido de un estatuto particular, como deber y garantía de su posición en la institucionalidad, pero sobre todo, como seguridad y garantía para el justiciable.

A consecuencia de lo anterior, los magistrados y magistradas se encuentran sometidos a exigentes deberes éticos cuyo núcleo se centra justamente en los deberes legales y constitucionales de independencia, imparcialidad y motivación, que son aquellos que resultan distintivos de su labor.

Por lo mismo, considerando el rol que ocupan en nuestra sociedad y la normativa que los obliga, es evidente que, además, los magistrados y magistradas deben propiciar el cumplimiento de elevados estándares para el ejercicio oportuno y efectivo de su función.

La calidad del servicio judicial es algo trascendental para mantener un adecuado vínculo con la ciudadanía, en la medida que se encuentra estrechamente relacionada con su legitimidad. Debemos tener siempre muy presente que para fortalecer el derecho de acceso a la justicia, esta debe ser oportuna, cercana y transparente. Todo ello resulta esencial si queremos minimizar los espacios de autotutela.

Finalmente, debemos considerar el requerimiento constante de que la actuación judicial se realice de forma correcta, íntegra, honesta e intachable, lo cual se corresponde con la trascendencia de las tareas que se radican en la administración de justicia.

Estos valores y principios deben ser promovidos dentro de nuestro Poder Judicial para robustecer el reconocimiento y la confianza por parte de la ciudadanía.

Este conjunto de valores y reglas que determinan la posición de jueces y juezas, debe entenderse complementado con aquellas bases institucionales que determinan la naturaleza precisa de la jurisdicción y que le otorgan su contenido orgánico en un ordenamiento como el nuestro.

Entre estas, la **exclusividad y la inexcusabilidad** tienen una especial relevancia.

En efecto, la exclusividad está vinculada a la **cosa juzgada** y a la inmutabilidad de las sentencias. Y dice relación con el imperativo democrático de que sean sólo los tribunales los que, respetando la legalidad, pongan término definitivo a los conflictos sometidos a su conocimiento.

Estrechamente relacionado con este atributo se encuentra el principio de inexcusabilidad, pues al ser los jueces quienes están exclusivamente llamados a resolver los conflictos jurídicos, no pueden sustraerse de ejercer su función.

El Poder Judicial no olvida estos imperativos, pero es fundamental que tampoco lo olvide la sociedad ni los demás órganos y autoridades del país.

En la misma dirección, debe tenerse en cuenta que la **Cosa Juzgada** no interesa solo a los litigantes de una causa particular, sino que a toda la sociedad. Este principio actúa como una prohibición general de repetición de juicios, garantizando la seguridad jurídica, que es una de las condiciones fundamentales de un Estado de Derecho Democrático.

Precisamente, debido a que el Estado ha encomendado sólo a los tribunales de justicia la potestad para conocer, juzgar y decidir las controversias en forma definitiva y con efectos permanentes, es que ha sido posible crear las condiciones para asegurar la convivencia pacífica entre los ciudadanos. Esto es lo que, a final de cuentas, les da seguridad jurídica y es lo que explica – también- que sólo sean los tribunales quienes tengan facultad de imperio. Es decir, es la única institución que tiene el poder de hacer cumplir lo juzgado.

Todos los principios y valores a que he aludido son condiciones para el adecuado ejercicio de la jurisdicción como garantía del justiciable, con total prescindencia de presiones de cualquier tipo para el juez.

Es por ello y con pleno respeto de las competencias de los órganos existentes y del proceso de generación de normas de la más alta jerarquía que como República estamos experimentando, recalco la importancia de tener en consideración estos principios que permiten la real existencia de tribunales de justicia.

La imparcialidad, la independencia y autonomía, la igualdad ante la ley, la sujeción a la ley, la exclusividad, la inamovilidad, la inexcusabilidad y la cosa juzgada, conforman elementos esenciales de la jurisdicción que, de verse menoscabados, terminarían desnaturalizando dicha función y, consecuentemente, afectando el Estado de Derecho y la paz social.

El rol jurisdiccional así concebido constituye una piedra angular para la existencia y permanencia de un Estado de Derecho, Democrático y protector de las personas frente a las vulneraciones producidas por cualquier individuo o autoridad. En estos momentos de propuestas de cambio constitucional cobra mayor relevancia el rol del Poder Judicial, al cumplir funciones que velan y resguardan los derechos de toda la ciudadanía. Se trata, a fin de cuentas, de una garantía para el propio ciudadano en cuyo nombre se invoca la necesidad de reforma.

VIII. CIERRE

Agradezco al señor Presidente de la República, al señor Presidente electo, a los ministros y ministras de la Corte Suprema, a la Fiscalía Judicial de este tribunal y a las demás autoridades que nos han acompañado en esta cuenta pública.

Con lo expuesto declaro inaugurado el año judicial 2022.

Habiéndose cumplido el objetivo de esta audiencia, se levanta la sesión.

000